



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2013.

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con: **1)** el oficio **1.0374/2013** de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; y, **2)** el escrito y anexos suscrito por Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Diputado Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y, **3)** el escrito y anexos que suscribe Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del Congreso de la Unión, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **010195**, **010398** y **010487**, respectivamente. Conste

México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil trece.

Agréguense al expediente el oficio **1.0374/2013**, del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, así como los escritos y anexos de los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores, ambos del Congreso de la Unión; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan en términos de las documentales que exhiben para tal efecto, rindiendo los informes solicitados al Poder Ejecutivo Federal y al Legislativo Federal por conducto de las

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2013

Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; asimismo, se tienen por designados los domicilios que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y como delegados a las personas que respectivamente mencionan.

Con apoyo en los artículos 64, primer párrafo y 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, respectivamente, remitiendo copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas.

Con copia del oficio y de los escritos de cuenta, córrase traslado a los promoventes y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

En otro aspecto, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la ley que rige la materia, se autoriza a costa del Consejero



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2013

Jurídico del Ejecutivo Federal la expedición de las copias de los informes que solicita; y una vez que obren en autos el pedimento que formule el Procurador General de la República y los alegatos de las partes, que en su caso realicen, se acordará lo que en derecho proceda respecto de las copias que solicita.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

U
E
R

C

A

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de febrero de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **1/2013**, promovida por Diversos Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de la Unión. Conste.

JAE 03